



Quibdó, 26 de diciembre de 2025

Doctora

GLADYS LEMOS LOZANO

Oficina de Jurídica y Contratación

Nueva ESE HDSFA

Asunto: Solicitud de realización de contrato para la vigencia 2026

Cordial saludo.

Comendidamente me dirijo a usted, con el fin de hacer entrega de los documentos, insuficiencia de recurso humano, CDP, Estudios previos, hoja de vida, del siguiente personal, para que se realicen los trámites correspondientes a su contratación.

PROFESIÓN	NOMBRES
COORDINADORA UCI	1. LINDA INES ABUHATAB RODRIGUEZ
COORDINADORA DESNUTRICIÓN	2. LEIDY ZULEMA PALACIOS MURILLO
COORDINADORA URGENCIAS	3. YESICA LORENA CORDOBA GUEVARA
ENFERMERA	4. ALEYDA ALEXANDRA PALACIOS
ENFERMERA	5. ANGELA MARIA SANCHEZ
ENFERMERA	6. GIRLENE NAHIR MORENO TORRES
ENFERMERA	7. INGRITH PATRICIA QUINTO MOSQUERA
ENFERMERA	8. JOICE HARLEIDY CUESTA PINO
ENFERMERA	9. JOSE MIGUEL ROA GARCIA
ENFERMERA	10. KATLY STHEINER BORJA MORENO
ENFERMERA	11. KELY YAJAIRA CHAVERRA
ENFERMERA	12. KETTY PALACIOS SANTOS
ENFERMERA	13. LEIDY YADIRA CANO MORENO
ENFERMERA	14. LESLY MARA PEREZ MURILLO
ENFERMERA	15. LUCIA GONZALEZ CUESTA
ENFERMERA	16. LUISA FERNANDA MOSQUERA MENA
ENFERMERA	17. LUZ DARY CORDOBA CHAVERRA
ENFERMERA	18. SOFIA MARIA MENA SANTOS
ENFERMERA	19. WILTON ARLEY CHALA IBARGUEN.
ENFERMERA	20. XIOMARA EUGENIA HERNANDEZ MOSQUERA
ENFERMERA	21. YESSICA PALACIOS CORDOBA



AUXILIAR ENFERMERIA	22. ANA FLOR CORDOBA VALENCIA
AUXILIAR ENFERMERIA	23. ANA JULIA ROMAÑA CUESTA
AUXILIAR ENFERMERIA	24. CARMEN ELENA NAVIA ROMAÑA
AUXILIAR ENFERMERIA	25. CAROLINA RAMOS PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	26. CRUZ YUDY RENTERIA MORENO
AUXILIAR ENFERMERIA	27. DIANA MARCELA ASPRILLA MOSQUERA
AUXILIAR ENFERMERIA	28. EDNA ROCIO SALAS MORENO
AUXILIAR ENFERMERIA	29. ELADIA MOYA SANCHEZ
AUXILIAR ENFERMERIA	30. ELENCI BEJARANO RIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	31. ESTHER LIBIA PALACIOS CUESTA
AUXILIAR ENFERMERIA	32. FABIOLA CUESTA CUESTA
AUXILIAR ENFERMERIA	33. FLORIPPE CABRERA PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	34. GEMINIS MIGNON MORENO PEÑA
AUXILIAR ENFERMERIA	35. GINA MARCELA CAICEDO CORDOBA
AUXILIAR ENFERMERIA	36. HORTENSIA DAMARIS MENA
AUXILIAR ENFERMERIA	37. JESSICA TELLO MURILLO
AUXILIAR ENFERMERIA	38. JUAN CAMILO CAICEDO
AUXILIAR ENFERMERIA	39. KARINA BEJARANO MORENO
AUXILIAR ENFERMERIA	40. LEIDY YULIANA CORDOBA PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	41. LICED FRANCISCA OBREGON PONO
AUXILIAR ENFERMERIA	42. LUZ AMPARO MORENO PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	43. LUZ AMPARO RIVAS MORENO
AUXILIAR ENFERMERIA	44. LUZ VANESSA MOSQUERA RIVAS
AUXILIAR ENFERMERIA	45. MARIA ADELAYDA CORDOBA PARRA
AUXILIAR ENFERMERIA	46. MARIA MARLENIS CARRASQUILLA SINISTERRA
AUXILIAR ENFERMERIA	47. MARIA AMBROSIA MORENO RIVAS
AUXILIAR ENFERMERIA	48. MARIA CRISTINA DELGADO
AUXILIAR ENFERMERIA	49. MARIA YADIRA MORENO PINO
AUXILIAR ENFERMERIA	50. MARTHA INES CABRERA PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	51. MERCY DIALETH MOSQUERA MOSQUERA
AUXILIAR ENFERMERIA	52. MISLENYS NAGLES BEJARANO
AUXILIAR ENFERMERIA	53. NANCY EDITH RODRIGUEZ LOZANO
AUXILIAR ENFERMERIA	54. OSCAR SMYTH QUIÑONEZ
AUXILIAR ENFERMERIA	55. RUTH ELENA VIVAS BLANDON
AUXILIAR ENFERMERIA	56. SANDRA MILENA CHAVERRA
AUXILIAR ENFERMERIA	57. TANIA MARCELA MOSQUERA RIVAS
AUXILIAR ENFERMERIA	58. WENDY YOHANA BORJA RENTERIA
AUXILIAR ENFERMERIA	59. YAQUELINA MORENO MENA
AUXILIAR ENFERMERIA	60. YEISON CORDOBA CUESTA
AUXILIAR ENFERMERIA	61. YENIFER PALACIOS PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	62. YESENIA RENTERIA TRELLEZ



HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
NIT: 901.108.114-5

AUXILIAR ENFERMERIA	63. YESSICA YOHANA HINESTROZA PALACIOS
AUXILIAR ENFERMERIA	64. YIRLEY PAOLA GARRO
AUXILIAR ENFERMERIA	65. YUBELI BECERRA RAMIREZ
BACTERIÓLOGA	66. ANGELICA DL CARMEN LOZANO GOMEZ
BACTERIÓLOGA	67. DIANA DEL CARMEN PALACIOS
BACTERIÓLOGA	68. LUZ ELENA MENA FLORES
BACTERIÓLOGA	69. PATRICIA PALACIOS MOSQUERA
BACTERIÓLOGA	70. ROSSI JOHANA NAGLES
BACTERIÓLOGA	71. ZULITNEY PALACIOS ALUMA
TERAPEUTA RESPIRATORIA	72. ADRIANA GARCÍA MOSQUERA
TERAPEUTA RESPIRATORIA	73. MELCY MIRETH COSSIO IBARGUEN
TERAPEUTA RESPIRATORIA	74. YANETH MORENO MOSQUERA
TERAPEUTA RESPIRATORIA	75. KELLY TATIANA ZUÑIGA MATURANA
FISIOTERAPEUTA	76. DALYN ALBERTO PEDROZA
FISIOTERAPEUTA	77. GISELA AGUILAR GUERRERO
FISIOTERAPEUTA	78. CIELO PAOLA GARCIA
FISIOTERAPEUTA	79. AMADA MORENO
REGENTE DE FARMACIA	80. KELLY YISETH VIVEROS LOZANO
AUXILIAR DE FARMACIA	81. KARINA MOSQUERA MORENO
AUXILIAR DE FARMACIA	82. VILMA DORIS PEREA MOSQUERA
AUXILIAR DE FARMACIA	83. ROSA NEY BENITEZ DIAZ
AUXILIAR DE FARMACIA	84. MARTA EVIDEMIA CUESTA QUEJADA
AUXILIAR DE FARMACIA	85. NUNILA TORRES PALACIOS
AUXILIAR DE FARMACIA	86. DARIS ARLENIS VALENCIA MORENO
AUXILIAR DE FARMACIA	87. MONICA MARIA MORENO IBARGUEN
AUXILIAR DE FARMACIA	88. GISSA LORENA MENA PINO
CAMILLERO	89. HUMBERTO RENTERIA ARBOLEDA
CAMILLERO	90. YONY ANDRES CANO MORENO
CAMILLERO	91. MARITZA MAYO PALOMEQUE
CONDUCTOR	92. LUIS ANTONIO MENA ROBLEDÓ
CONDUCTOR	93. HEILER VALENCIA PEREA
TECNOLOGO IMAGENOLOGIA	94. ELNIER YADIRA LOZANO
TECNOLOGO IMAGENOLOGIA	95. KEVIN SANTIAGO MENA MOSQUERA
ING. ELECTRÓNICO	96. EMILIO PEREZ BALLESTEROS
ING. BIOMÉDICO	97. ANA DANISER CUESTA PALACIOS
ING. BIOMÉDICO	98. HELEN VICTORIA MENA PALACIOS
MÉDICO GENERAL	99. ALBA ADRIANA MENA RENTERIA
NUTRICIONISTA	100. ROSY EDITH CORDOBA PALACIOS
SECRETARIA CLÍNICA	101. ILIN ARIASNI TORRES MURILLO
SECRETARIA CLÍNICA	102. LUCELLY CORRALES

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó



@nuevaesehsfa



Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co

1/2021
a.2.



HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nº: 901.108.114-5

TRABAJADORA SOCIAL	103. EMI JHOANA MOSQUERA VANEGAS
TRABAJADORA SOCIAL	104. ANGELA CHABELI MEJIA ACOSTA
TRADUCTOR	105. AURELIO ARCE QUERAGAMA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	106. ERCICIA CONCHAVE DOGIRAMA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	107. ROBERTO QUERAGAMA ARCE
AUXILIAR SALUD PÚBLICA	108. YANETH TORRES CUESTA
PSICÓLOGO	109. MELISSA ANDREA CORDOBA RAGA
OPTOMETRA	110. NATHALIE LISSETH PERRA ABELLA
COORDINADOR MÉDICO	111. HEISLER MARCEL VALOYES MENA
APOYO SEGURIDAD PACIENTE	112. YEIMY MAGALY CAMACHO ACEVEDO
APOYO TÉCNICO SUBGERENCIA	113. LICY YISETH MARTINEZ MENDOZA
ESTADÍSTICAS	114. WINNY PALACIOS PEREA
SECRETARIA SUBGERENCIA	115. ASTRID YANETH SALAS CAICEDO

Atentamente,

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA

Subgerente asistencial
Nueva ESE HDSFA

Carrera 1 No 31-25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó



@nuevaesehdsfa



Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 65 83

Teléfono de Referencia 310 785 87 36 - 310 787 14 87

Urgencias 320 204 42 01

www.hdsfa.gov.co



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-HSFA-038-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	FLORIBE CABRERA PALACIOS
CÉDULA CIUDADANÍA	35.635.022
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 9.031.592) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
SUPERVISOR:	Subgerente asistencial

Entre los suscritos, a saber: **OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.095.699**, en su calidad de Agente especial Interventor y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, según Resolución 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025 y Acta de posesión DPSS-I-010 2025, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FLORIBE CABRERA PALACIOS**, identificado (a), con Cedula de Ciudadanía No. 35.635.022, quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N.º 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Sigüientes, **CONSIDERACIONES:**

1. Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, 2. Que el Artículo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 3. Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. 4. Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **B. POR LA NATURALEZA.** (Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar

10000



la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos: 1. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza. 5. Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. 6. Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. 7. Que en la lista de las entidades obligadas a realizar la transición a SECOP II, se encuentra la Nueva E.S.E Hospital Sanfrancisco de Asís independientemente del régimen especial que le es aplicable en materia contractual, por tanto y en aras de garantizar el principio de publicidad la entidad procederá a realizar la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II. 8. En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma **NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 9.031.592) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, cada uno por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.257.898) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARÁGRAFO 2: Para cada pago, EL **CONTRATISTA** deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARAGRAFO 4). Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de

2.000



riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4.) Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. 5.) Certificación Bancaria. 6) RUT.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afectan a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2. **OBLIGACIONES**



HDSFA

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACIÓN
Nit: 901.108.114-5

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: el contratista de manera independiente, sin ninguna subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutara las actividades que se describen a continuación: **1.** Admitir al paciente, brindando orientación completa con relación al servicio, normas establecidas y personal que labora. **2.** Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para admisión como durante la estadía del mismo. **3.** Satisfacer las necesidades de higiene y alimentación del paciente. **4.** Realizar las actividades de enfermería relacionadas con la comodidad, bienestar y seguridad del paciente. **5.** Cumplir las labores de enfermería relacionadas con los cuidados de heridas, tracciones y drenajes y valorar signos vitales e informar cambios. **6.** Dar informe a la enfermera de turno o al médico, sobre cambios observados en el paciente y en servicio. **7.** Recibir y entregar el turno reportando los aspectos más importantes ocurridos en los pacientes y en el servicio. **8.** Administrar medicamentos que no requieran cuidados especiales y que sean autorizados por el profesional de enfermería. **9.** Preparar a los pacientes para la toma de muestras de laboratorio e imagenología según los protocolos establecidos. **10.** Brindar cuidados de enfermería durante el preoperatorio y pos operatorio. **11.** Mantener la técnica aséptica y antiséptica durante la realización de los procedimientos. **12.** Realizar controles y cuidados de enfermería a los pacientes que lo requieran según su patología y plan de cuidados. **13.** Controlar transfusiones de acuerdo a las normas establecidas, pasar informe inmediato a la enfermera o al médico, sobre cambios observados en los pacientes. **14.** Prestar primeros auxilios en casos especiales. **15.** Participar en el cuidado del equipo y material de los servicios. **16.** Cumplir las normas de subsistencia de suministros con relación a pedidos de almacén y farmacia, cumplir las normas de central de esterilización, lavandería y ropería. **17.** Velar por la custodia y conservación de la historia clínica. **18.** Hacer las anotaciones en la hoja de enfermería y demás registros de la historia clínica y otros de carácter administrativos solicitados por el departamento donde esté ubicada. **19.** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de mantenimiento y recuperación de la salud. **20.** Realizar baño diario y cambios de tendidos del paciente a su cargo. **21.** Hacer control de líquidos eliminados y administrados según necesidades y plan de tratamiento. **22.** Realizar lista de gasto y control de insumos. **23.** Participar y apoyar en forma activa a la terapéutica durante la realización de la terapia respiratoria y otros profesionales para garantizar la técnica aséptica. **24.** Preparar y entregar dispositivos médicos para el proceso de esterilización. **25.** Verificar el cuidado y funcionamiento de equipos biomédicos. Ejercer las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **26.** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **27.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en el personal. **28.** Preparar y responder por el material, el equipo y elementos a su cargo. **29.** preparar los servicios de consulta y colaborar con los médicos en la prestación de los servicios. **30.** Asistir a las reuniones convocadas por líderes de área inmediatos **31.** Asistir a los cursos de adiestramientos organizados. **32.** Participar en programas de educación al paciente y sus familiares. **33.** Desarrollar las políticas de seguridad del paciente. **34.** Reportar de manera inmediata los eventos adversos y llevar el registro correspondiente. **35.** Aplicar de manera permanente los protocolos de bioseguridad como estándar

4000



universal. Mantener las normas de asepsia en la unidad. **36.** Cumplir y hacer cumplir las normas de asepsia. **37.** Participar en la revista de enfermería informando las novedades de los pacientes a su cargo, atender y aplicar las recomendaciones definidas según el caso. **38.** Preparar entregar y recibir dispositivos médicos para el proceso de esterilización. **39.** Aplicar el protocolo de entrega y toma de muestra de laboratorios y llevar el registro en la historia clínica. **40.** Vigilar la correcta fijación de tubos y conexión al paciente informando inmediatamente de cualquier novedad que se presente. **41.** Brindar los cuidados necesarios al paciente para prevenir úlceras de presión o de decúbito. **42.** Rotular las líneas que van al paciente con fecha y nombre del medicamento y con fecha de inserción del catéter o sondas. **43.** Verificar el funcionamiento de los equipos biomédicos e informar cualquier novedad. **44.** Aplicar en forma estricta el plan de residuos hospitalario. **45.** Cumplir las normas de bioseguridad y perfil epidemiológico. **46.** Brindar la atención segura de paciente, según protocolos y guías. **47.** Participar en los procedimientos para la atención de emergencias y desastres. **48.** Tomar y registrar los signos vitales según indicaciones y plan de tratamiento. **49.** Dar informe a la enfermera de turno del cumplimiento del plan y órdenes establecidos. **50.** Realizar y mantener organizada limpia la unidad del paciente mediante el aseo y desinfección diaria siguiendo el protocolo institucional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS:

Además de las estipulaciones señaladas en la Ley la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís se obliga a: **1.** Suscribir acta de inicio. **2.** Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. **4.** Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista. **5.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: NO se le exigirá la constitución de garantía única ya que, atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte del contratante y revisados los informes por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo por el Subgerente asistencial quien es delegado por el Ordenador del Gasto de la Nueva ESE, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el Capítulo séptimo artículo 35 Del manual de contratación de la entidad y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 ejerciendo las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.**



HDSFA

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

6

Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 7. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 8. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 10. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 11. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique suscribir conjuntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en POR LA E.S.E cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto; sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.



García



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **CLÁUSULA VIGESIMA: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado bajo la Resolución N° 1626 del 24 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE**

Foro



CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E HSFA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E HSFA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad E Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños,

2024

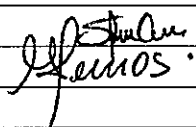


fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Para mayor constancia se firma en Quibdó al primer (01) día del mes de enero del 2026.


OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA
Contrafante


FLORIBE CABRERA PALACIOS
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó	JOSE LEVIS CORDOBA CHAVERRA		Abogada// Contratista Oficina Jurídica
Revisó	GLADYS LEMOS LOZANO		Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó	OSIRIS DEL CARMEN CASAS MENA		Agente Especial Interventor



ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-HSFA- 038 DEL 01 DE ENERO DE 2026	
CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	FLORIFE CABRERA PALACIOS
CÉDULA CIUDADANÍA	35.635.022
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 9.031.592) M/CTE
FECHA DE INICIO	01 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DEL 2026
SUPERVISOR:	SUBGERENTE ASISTENCIAL

En Quibdó, el primer (01) día del mes de enero 2026, se reunieron **LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1077444823** SUBGERENTE ASISTENCIAL, en su calidad de supervisor de la NUEVA ESE H.D.S.F.A, designado para la ejecución del presente contrato y **FLORIFE CABRERA PALACIOS** , en su calidad de contratista, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 35.635.022, Con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

La presente acta tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2026.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y Tres (3) copias con destino al Contratista, al Supervisor y al expediente del contrato.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Supervisor

Florife Cabrera P.
FLORIFE CABRERA PALACIOS
Contratista



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
DE ASIS
NIT: 901.108.114-5



Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 17

SECCIÓN 2700

REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10

NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 17: FECHA DE DISPONIBILIDAD 1/01/2026 3:36:19 p. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	2.4.5.02.09-01.01	01.	VA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 478.674.364,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 478.674.364,00
TOTAL:				\$ 478.674.364,00			\$ 478.674.364,00

OBJETO CDP: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE 53 AUXILIARES DE ENFERMERIA DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS PARA EL 2026.

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte.: PSRPGDisponibilidad

Usuario: 1128415448

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]



NUEVA E.S.E.
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT: 901.108.114-5



Compromiso

Consecutivo : 38

Estado Confirmado

Fecha : 01/01/2026

Tercero: 35635022 FLORIBE CABRERA PALACIOS

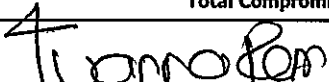
Documento: Otro

CONTRATO CD-HSFA-038-2026

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DURANTE 4 MESES.

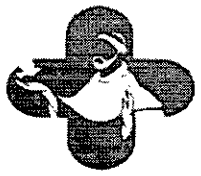
Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
017	2.4.5.02.09-01.01	VA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93192 - Servicios de enfermería	01 - RECURSOS PROPIOS	F - GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 9.031.592,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.031.592,00
Total Compromiso :						\$ 9.031.592,00			\$ 9.031.592,00


IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]



Sub em

Quibdó, 01 de enero 2026

**NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

La salud como servicio público a cargo del Estado debe ser garantizado a toda la comunidad de manera permanente, eficiente e integral. Por ella se requiere contar con profesionales idóneos como **Auxiliar de Enfermería** que sirvan de apoyo a la gestión asistencial que realiza la Nueva E.S.E. logrando con ello brindar una óptima prestación del servicio.

Que, mediante resolución N° 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, emitida por la superintendencia de salud, por medio del cual toma posición de los viene de la nueva ESE y se nombre un interventor por el tiempo que dure la misma para que administre los bienes de la Nueva ese Hospital Departamental San Francisco de Asís.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Nueva ESE HDSFA dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada diferentes áreas como: urgencias las 24 horas, consulta externa especializada, cirugía de mediana y alta



complejidad, apoyo diagnóstico y terapéutico, internación. Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, y lo ofertado en su portafolios de servicio.

Se debe contar con personal técnico calificado como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, en dicha área asistencial y dado que el hospital no cuenta con suficientes profesionales de planta debe recurrir a su contratación para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las diferentes EPS, para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Por su parte, la **SUBGERENCIA ASISTENCIAL**, tiene como finalidad, garantizar la oferta de **LA NUEVA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS** en las diferentes especialidades en salud, de manera integral, oportuna, continúa y segura; contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, por tal razón se considera conveniente adelantar el presente proceso de contratación. Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos la E.S.E con las diferentes EPS, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la E.S.E, es un contrato de prestación de servicio como **auxiliar de enfermería**, con el objeto de apoyar la gestión que realiza la Nueva E.S.E

En consecuencia y atendiendo que la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título técnico en auxiliar de enfermería	<i>seis (06) meses de experiencia relacionada.</i>

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.



3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

80111604	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal	04	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	--------------------------------	----	--

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.



5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: el contratista de manera independiente, sin ninguna subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutara las actividades que se describen a continuación: **1.** Admitir al paciente, brindando orientación completa con relación al servicio, normas establecidas y personal que labora. **2.** Arreglar la unidad y ambiente físico del paciente, tanto para admisión como durante la estadía del mismo. **3.** Satisfacer las necesidades de higiene y alimentación del paciente. **4.** Realizar las actividades de enfermería relacionadas con la comodidad, bienestar y seguridad del paciente. **5.** Cumplir las labores de enfermería relacionadas con los cuidados de heridas, tracciones y drenajes y valorar signos vitales e informar cambios. **6.** Dar informe a la enfermera de turno o al médico, sobre cambios observados en el paciente y en servicio. **7.** Recibir y entregar el turno reportando los aspectos más importantes ocurridos en los pacientes y en el servicio. **8.** Administrar medicamentos que no requieran cuidados especiales y que sean autorizados por el profesional de enfermería. **9.** Preparar a los pacientes para la toma de muestras de laboratorio e imagenología según los protocolos establecidos. **10.** Brindar cuidados de enfermería durante el preoperatorio y pos operatorio. **11.** Mantener la técnica aséptica y antiséptica durante la realización de los procedimientos. **12.** Realizar controles y cuidados de enfermería a los pacientes que lo requieran según su patología y plan de cuidados. **13.** Controlar transfusiones de acuerdo a las normas establecidas, pasar informe inmediato a la enfermera o al



HDSFA

NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS

POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACIÓN
Nit: 901.108.114-5

5

médico, sobre cambios observados en los pacientes. **14.** Prestar primeros auxilios en casos especiales. **15.** Participar en el cuidado del equipo y material de los servicios. **16.** Cumplir las normas de subsistencia de suministros con relación a pedidos de almacén y farmacia, cumplir las normas de central de esterilización, lavandería y ropería. **17.** Velar por la custodia y conservación de la historia clínica. **18.** Hacer las anotaciones en la hoja de enfermería y demás registros de la historia clínica y otros de carácter administrativos solicitados por el departamento donde esté ubicada. **19.** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de mantenimiento y recuperación de la salud. **20.** Realizar baño diario y cambios de tendidos del paciente a su cargo. **21.** Hacer control de líquidos eliminados y administrados según necesidades y plan de tratamiento. **22.** Realizar lista de gasto y control de insumos. **23.** Participar y apoyar en forma activa a la terapéutica durante la realización de la terapia respiratoria y otros profesionales para garantizar la técnica aséptica. **24.** Preparar y entregar dispositivos médicos para el proceso de esterilización. **25.** Verificar el cuidado y funcionamiento de equipos biomédicos. Ejercer las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **26.** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **27.** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observen en el personal. **28.** Preparar y responder por el material, el equipo y elementos a su cargo. **29.** Preparar los servicios de consulta y colaborar con los médicos en la prestación de los servicios. **30.** Asistir a las reuniones convocadas por líderes de área inmediatos. **31.** Asistir a los cursos de adiestramientos organizados. **32.** Participar en programas de educación al paciente y sus familiares. **33.** Desarrollar las políticas de seguridad del paciente. **34.** Reportar de manera inmediata los eventos adversos y llevar el registro correspondiente. **35.** Aplicar de manera permanente los protocolos de bioseguridad como estándar universal. Mantener las normas de asepsia en la unidad. **36.** Cumplir y hacer cumplir las normas de asepsia. **37.** Participar en la revista de enfermería informando las novedades de los pacientes a su cargo, atender y aplicar las recomendaciones definidas según el caso. **38.**



Preparar entregar y recibir dispositivos médicos para el proceso de esterilización. **39.** Aplicar el protocolo de entrega y toma de muestra de laboratorios y llevar el registro en la historia clínica. **40.** Vigilar la correcta fijación de tubos y conexión al paciente informando Inmediatamente de cualquier novedad que se presente, **41.** Brindar los cuidados necesarios al paciente para prevenir úlceras de presión o de decúbito, **42.** Rotular las líneas que van al paciente con fecha y nombre del medicamento y con fecha de inserción del catéter o sondas. **43.** Verificar el funcionamiento de los equipos biomédicos e informar cualquier novedad. **44.** Aplicar en forma estricta el plan de residuos hospitalario, **45.** Cumplir las normas de bioseguridad y perfil epidemiológico. **46.** Brindar la atención segura de paciente. según protocolos y guías. **47.** Participar en los procedimientos para la atención de emergencias y desastres, **48.** Tomar y registrar los signos vitales según indicaciones y plan de tratamiento, **49.** Dar informe a la enfermera de turno del cumplimiento del plan y ordenes establecidos. **50.** Realizar y mantener organizada limpia la unidad del paciente mediante el aseo y desinfección diaria siguiendo el protocolo institucional.

6

5.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto



contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Suscribir acta de inicio.
- 2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la coordinación del departamento de enfermería y la subgerencia asistencial o por quien este designe.
- 4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
- 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.



El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la subgerencia asistencial quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5.5. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca al régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

5.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro **CONTRATISTA** deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

5.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.



5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

5.9. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

9

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un profesional con Título técnico en auxiliar de enfermería con experiencia relacionada en atención hospitalaria.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS**



CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.257.898) M/CTE. POR MENSUALIDAD.

7.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **nueve millones treinta y un mil quinientos noventa y dos pesos (\$ 9.031.592) M/Cte.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

10

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: 2.4.5.02.09-01-93192 Gastos de: (servicios de enfermería); Fuente de la apropiación: recursos propios.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con la resolución No. 1626 del 24 de diciembre de 2025.

8. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.257.898) M/CTE. POR MENSUALIDAD. PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:**

**HDSFA**NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍSPOR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARAGRAFO 4).** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

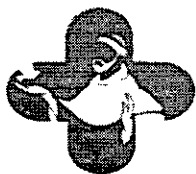
**HDSFA**NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍSPOR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD AD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD AD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
12										

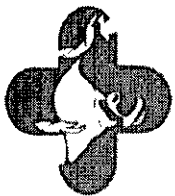
**HDSFA****NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS****POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
Nit: 901.108.114-5**

2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E., se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja





4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E., el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media



HD SFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACION
NIT: 901.108.114-5

No.		A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO	Probabilida d	Impacto	Calificación total	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORE	MONITOREO Y REVISIÓN
1	2														
15	FNGRD	FNGRD	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Oficina de Talento Humano	Recibida la invitación a	Antes de expedir	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir	¿CUÁNDO?	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORE	MONITOREO Y REVISIÓN
3	CONTRATISTA	FNGRD	Establecer mecanismo s de contingenci a que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente	¿CUÁNDO?	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORE	MONITOREO Y REVISIÓN
3	CONTRATISTA	FNGRD	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente	¿CUÁNDO?	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORE	MONITOREO Y REVISIÓN





4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Supervisor del Contrato	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Oficina de Contractua I	Finalización del plazo de ejecución	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

11. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

12. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas



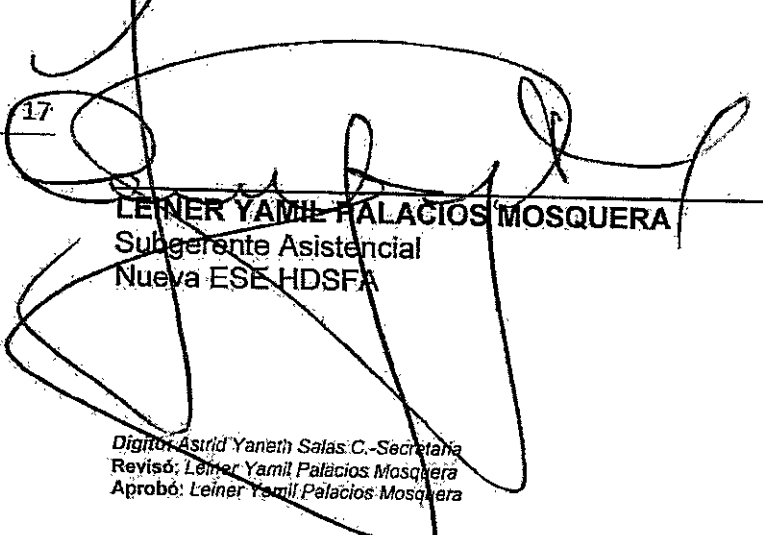
que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

13. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

14. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E., deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

17

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva ESE HDSFA

Digitó: Astrid Yaneth Salas C. - Secretaria
Revisó: Leiner Yamil Palacios Mosquera
Aprobó: Leiner Yamil Palacios Mosquera



HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACIÓN

Quibdó, 17 de diciembre de 2025

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA - JEFE DE
TALENTO HUMANO DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
FRANCISCO DE ASÍS

HACE CONSTAR:

Que, en la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se requiere la contratación de un recurso humano para cubrir a cabalidad las necesidades para desempeñar las actividades de un AUXILIAR DE ENFERMERIA, que sirva en la gestión que adelanta la Subgerencia asistencial, en la entidad, existen doce (12) vacantes definitivas de Auxiliar de Enfermería en la Planta de Personal los cuales están sin proveer.

Esta constancia se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial.


LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyecto/Carmen V.

Carrera 13 No. 25 Barrio Kennedy - Quibdó - Chocó



@nuevasasís



Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís



Consulta Externa 322 873 44 83

Teléfono de Referencia 310 783 87 26 - 310 789 16 57

Urgencias 322 204 42 01

www.hdsfa.gov.co



Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

PRIMER APELLIDO CABRERA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PALACIOS		NOMBRES FLORIBE	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 35.635.022			SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M.					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 13 MES 08 AÑO 1985 DEPTO CHOCÓ MUNICIPIO QUIBDÓ			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA BARRIO VICTORIA - ZONA NORTE PAÍS COLOMBIA DEPTO CHOCÓ MUNICIPIO QUIBDÓ TELÉFONO 3117098448 EMAIL floricapa13@gmail.com		

2

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICA					
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO					
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	1	1	AÑO	20	04

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA),
TL (TECNOLÓGICA),
TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA),
UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN),
MG (MAESTRÍA O MAGISTER),
DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
TC		X		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	01	2	0	0	8	
TC		X		TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO	07	2	0	2	0	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B), O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION UNION VIDA (FUNVIDA)	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDÓ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD unionvida2012@hotmail.com	
TELÉFONOS 3117354060	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Cra 2ª - 20	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SINTRA BALBOA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDÓ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 412127340-3204270	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL LOCAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDÓ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ese-hlirv2@hotmail.com	
TELÉFONOS 6711559	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN B/ KENNEDY Cra 1ª N° 31-25	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
SINTRACOP			X
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAÍS	
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	COLOMBIA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL		X	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAÍS	
CHOCÓ	QUIBDÓ	COLOMBIA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ KENNEDY Cra 1ª N° 31-25	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
COOTRAPSAUD			X
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PAÍS	
CHOCÓ	QUIBDÓ	COLOMBIA	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
3116051589-3148473441	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
AUXILIAR DE ENFERMERIA		B/ CESAR CONTO CII 28-Nº	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNISANAR	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD unisanar49@yahoo.es	
TELÉFONOS 6711886 - 6711696 - 6720681	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2009	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 01 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN B/ CRISTO REY Cra. 3ª N° 29-32	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COMFACHOCO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD comfachoco@comfachoco.com.co	
TELÉFONOS 6709737- 9712414 - 6711597	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 03 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 08 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ENFERMERÍA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Cll las AGUILAS Cll 23 N° 4-31	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	10	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

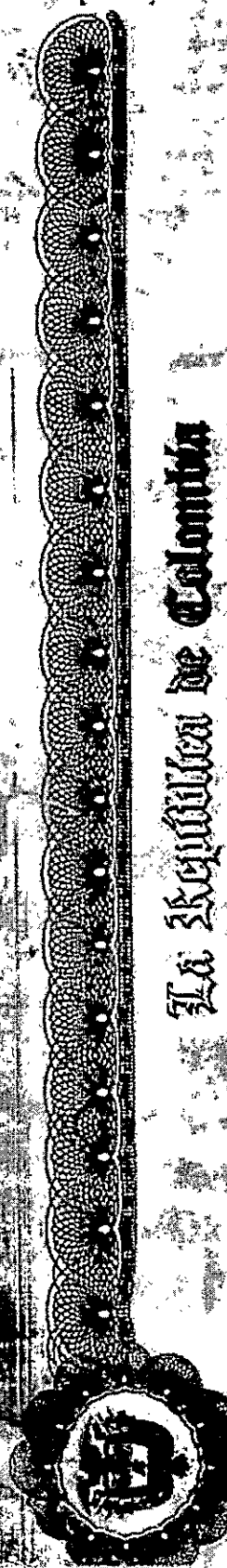
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Florencia Cabrera Palacios
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA
23.633.012

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

Departamento del Chocó

Secretaría de Educación y Cultura

Municipio de Alto Baudó

Institución Educativa «Julio Mejía Vélez»

Acreditada por Resolución 1776 del 28 de Noviembre de 2002 para los grados Preescolar, Básica Primaria, el Nivel de Básica Secundaria y los grados de 10° y 11° de Educación Media Académica, promovida por la Resolución 2550 del 20 de Noviembre de 2003.

Vís de Plató - Alto Baudó

Confiere a:

Moripe Calavera Palacios

Documento de Identidad No. 35.636.022 de Alto Baudó

El Título de

Archivero Técnico Agrícola

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, acorde con la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, la Resolución No. 2533 de junio 5 de 1996, el Decreto 230 de febrero 11 de 2002 y según los Planes y Programas Vigentes.

Campeón

Secretario de Diploma

Analiza y sus efectos inscriben en el libro de Registro de
Diplomas a No. 001 Plató Baudó 177

Hecho en Plató, a 17 de Diciembre de 2004

ANA CECILIO PALACIOS
Secretario (a)



República de Colombia
Departamento del Cauca

Institución Educativa «Julio Mejía Vélez»

Acta Individual de Graduación N° 2

Dirección: PIE DE PATO, ALTO BAUDO
Teléfono: 0985662675 - 76 - 77 JORNADA: COMPLETA
Inscripción S.E. 62560203
Inscripción Dane 127025000498

En la ciudad de Pie de Pato (Alto Baudó), a los 17 días del mes de Diciembre de 2004, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría de la Institución Educativa "JULIO MEJIA VELEZ", institución autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental mediante Resolución 1776 del 26 de noviembre de 2002, prorrogada por la Resolución No. 2550 del 20 de noviembre de 2003 para otorgar el TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO AGRÍCOLA. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO AGRÍCOLA al graduando cuyos nombres, apellidos y documento de identidad se relacionan a continuación:

Floripe Cabrera Palacios

Documento de Identidad No. 35.635.022 de Alto Baudó

Es fiel copia del acta general de graduación N° 12 del 17 de diciembre de 2004, que consistió de 15 alumnos y comienza con el nombre de BECERRA VALENCEIA YEFER y se cierra con el nombre de ZUNIGA MOSQUERA JANER

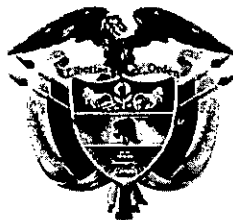
Firmado y sellado por las autoridades académicas que intervinieron en este acta en la ciudad de Pie de Pato, Municipio de Alto Baudó, a los 17 días del mes de Diciembre de 2004

MANUEL ARNALDO SUAREZ MARMOLEJO
Rector
C.C. 46.2467 de Alto Baudó

ANA CLEOTILDE PALACIOS PALACIOS
Secretaria
C.C. 26.309.260 de Alto Baudó

TIPO
ES

U
duca
nación
mes



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que
FLORIFE CABRERA PALACIOS
Con Cédula de Ciudadanía No. 35635022

*Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad. Le confiere el*

Certificado de Aptitud Profesional
para desempeñarse como:

C.A.P. TRAB. CALIFICADO
AUXILIAR DE ENFERMERIA

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en QUIBDO,
a los veintitres (23) días del mes de enero de dos mil ocho (2008)*

Firmado Digitalmente por

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Subdirector GENIO DE RECURSOS NATURALES, INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD
REGIONAL CHOCO

SGC2008CC00005 - 23/01/2008

No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 95220026946CC35635022C.
Este documento electrónico es una reproducción del documento original; la información ha sido debidamente verificada y corresponde a la consignada en la base de datos del archivo histórico de la entidad. Con fecha de expedición 04/09/2019.



de la Protección social
República de Colombia
Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó
División de Desarrollo de Servicios Asistenciales

RESOLUCION No. 27-0116 DE 2008

Por medio de la cual se registra un certificado

**EL AGENTE INTERVENTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCÓ**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el parágrafo del Artículo Primero de la Resolución número 02085 del 7 de febrero de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que, **FLORIFE CABRERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 35'635.022. Expedida en el Alto Baudó, ha solicitado el Registro de su Certificado de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, que le otorgó **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, según Acta Individual de Grado SGC2008CC00005 del 23/01/2008.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Autorizar a **FLORIFE CABRERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 35'635.022 Expedida en el Alto Baudó, el Registro del Certificado de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, y se autoriza el ejercicio en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. Para ejercer la Profesión en Zona Geografica diferente a donde refrendo el titulo o certificado, el titular deberá inscribir su nombre en la Seccional de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer la vigilancia y el control que corresponde

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Quibdó, a los **14 APR 2008**

CESAR AGUSTO ROMERO MOJENA
Agente Interventor
DASALUD-CHOCO

Vo. Bo. **MARIO LEONARDO DIAZ LORDUY**
Jefe División Desarrollo de Servicios Asistenciales



CHOCO

ACTA DE GRADO

No. y FECHA DE REGISTRO SGC2008CC00004 23/01/2008

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: FLORIBE CABRERA PALACIOS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.635.022

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR EL SENA RESUELVE OTORGARLE EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL

TRABAJADOR CALIFICADO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

REGISTRO No. SGC2008CC00005

En constancia de lo anterior se firma la presente en Quibdó a los Veintitres (23) días del mes de Enero de Dos Mil Ocho (2008)


BETTY EUGENIA MORENO MORENO

JEFE DE CENTRO
CENTRO CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD

SENA CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS
Ministerio de la Protección Social
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Carrera 1ª No. 28-71 PDX 6723800 Fax: 6723800 Ext. 8540-8550-8560 Quibdó - Chocó



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

FLORIBE CABRERA PALACIOS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 35635022

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Administrar medicamentos según delegación y normativa de salud. - NIVEL INTERMEDIO

Código: 230101259 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior se firma el presente en QUIBDÓ A los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

1245534 - 24/03/2022
No Y FECHA REGISTRO

JUAN CARLOS BLANCO CORDOBA
Subdirector CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD
REGIONAL CHOCO

Vigencia:
hasta el 24 de Marzo de 2025

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co> bajo el número 952200230101259CC35635022C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

FLORIBE CABRERA PALACIOS

CC.35.635.022

APROBO EL CURSO

INFORMATICA BASICA

DURACION 60 HORAS


BETTY EUGENIA MORENO MORENO

JEFE DE CENTRO

Quibdo, 26 de Abril de 2005
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN

1067227

MULTISECTORIAL QUIBDO
CENTRO DE FORMACION

SGC2005AP00186 26/04/2005
Nº Y FECHA DE REGISTRO



LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS

CERTIFICA QUE:

FLORIDE CABRERA PALACIOS

Asistió al:

SEMINARIO DE HUMANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Con una intensidad de 8 horas. Para constancia se firma en la ciudad de Quibdó, a los 2 días del mes de Mayo de 2016.

Estefany Pino Arias

ESTEFANY PINO ARIAS
Psicóloga E.S.E HDSFA

Jose Omar Niño Carreño

JOSE OMAR NIÑO CARREÑO
Agente Especial Interventor E.S.E HDSFA



LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICA QUE:

FLORIFE CABRERA PALACIOS

Asignó a la:

**ACTUALIZACION EN ADMINISTRACION SEGURA DE
MEDICAMENTOS**

Con una intensidad de 12 horas. Para constancia se firma en la ciudad de Quibdó, a los 2 días del mes de Mayo de 2015.

[Signature]

LUZ FARIDE OREJUELA WALDO
Coor. Educación continuada E.S.E.HDSFA

[Signature]

JOSE OMAR NIÑO CARREÑO
Agente Especial Interventor E.S.E.HDSFA



CAPRECOM IPS Hospital San Francisco de Asís
A través de su coordinación de Educación

Hace constar que

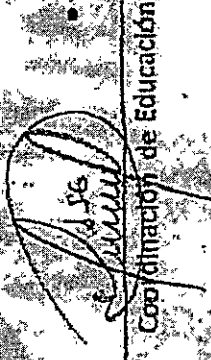
Floripe Cabrera

Asistió y aprobó las actualizaciones en manejo de historia clínica, entrega de turno, nota de enfermería y Política de seguridad del paciente, manejo de la insulina, la heparina, farmacología mas usada, control de líquidos, código rojo y código azul.
Con una duración de 32 horas repartidos en los meses de junio a noviembre de 2012.

Para constancia se firma el día 10 de Diciembre de 2012


Coordinación Enfermería


Líder en Calidad


Coordinación de Educación



CICR

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Delegación Colombia

CERTIFICA QUE:

FLORIBE CABRERA

Con cédula No. 35.635.022

Participó en el Taller de Misión Médica

Con una duración de 8 horas

Quibdó, Cabecera Municipal, Julio 16 de 2013

[Firma]
LORENA C. MOSQUERA

Enfermera- Asist. Salud Quibdó

CICR Chocó

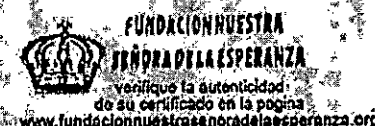


Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica
Floriple Cabrera Palacios
CC 35635022 de Chocó

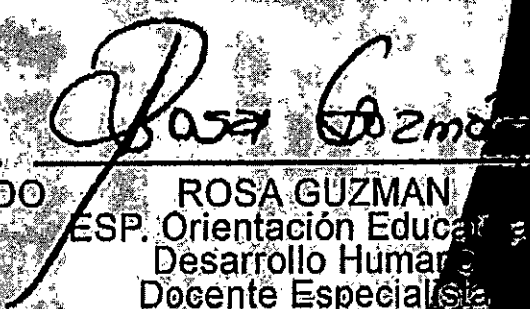
Realizó y aprobó el Curso Cálculo Dilución y Administración de Medicamentos
con un total de 48 Horas.

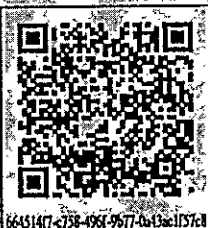
Fecha de emisión: 2024-05-18
Fecha de vencimiento: 2026-05-18




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Cophia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa
Desarrollo Humano
Docente Especialista



Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud
certifica que:

Floriipe Cabrera Palacios

ha participado y aprobado el Curso Virtual:

Diagnóstico y manejo clínico del dengue

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 70,00 %

15 de mayo de 2024

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director



OPS

FIU

Robert Stempel College
of Public Health
& Social Work
FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY



CAMPUS
VIRTUAL
DE SALUD
PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en <https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=66451417-c758-496f-9b77-0a43ac1f57c8>

Educar

Centro de Capacitación

NIT 901.282.478-4

Certifica que
FLORIBE CABRERA PALACIOS

CC 35.635.022

Aprobó satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos del curso

CÓDIGO FUCSIA

Atención a víctimas de violencia sexual

Con una intensidad de 20 horas
realizado en la ciudad de Medellín
el día 24 de julio de 2020

Luis Manrique

Luis Manrique

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
EDUCAR**

CF 310-2020

Educar

Centro de Capacitación

NIT 901.282.478-4

Certifica que

FLORIBE CABRERA PALACIOS

CC 35.635.022

Aprobó satisfactoriamente cumpliendo con los objetivos del curso

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO

Con una intensidad de 20 horas
realizado en la ciudad de Medellín

el día 24 de julio de 2020

Luis Manrique

Luis Manrique

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
EDUCAR**

Cindy Vásquez Llanos

**Cindy Vásquez Llanos
DIRECTORA ACADÉMICA
EDUCAR**

TML 272-2020

**EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA
FUNDACIÓN UNIÓN VIDA**

CERTIFICA:

Que, **FLORIBE CABRERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.635.022** del Alto Baudó, está laborando como Auxiliar de Enfermería en los Servicios Clínicos de Urgencias, Medicina Interna, Hospitalización, Pediatría, Sala de Partos, Quirófano, Referencia & Contra Referencia y Ecografía, por medio de Orden de Prestación de Servicios en la Fundación Unión Vida "FUNVIDA IPS" con un ingreso base mensual de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS moneda corriente (1.066.830\$), desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Quibdó, a los 21 días del mes de abril de 2022.


ANDRES MAURICIO MOSQUERA CORDOBA
Jefe de Talento Humano
Fundación Unión Vida "FUNVIDA" IPS

SEDE II

HOSPITAL LOCAL
ISMAEL ROLDAN VALENCIA
NIT: 878.001.078-1
Quibdó - Chocó

**EL COORDINADOR DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL
ISMAEL ROLDAN VALENCIA SEDE II**

CERTIFICA

Que, **FLORIBE CABRERA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°35635022**, Quien según contrato de Prestación de Servicios presta sus servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** y cumplió a cabalidad con las actividades pactadas en dicho contrato durante el mes de **DICIEMBRE** de **2016**, actividades que ascienden a un valor total de **192 HORAS**.

Quibdó, 27 DICIEMBRE de 2016.


YESICA DEL CARMEN MOSQUERA SALAMANDRA



SINTRACORP

HACE CONSTAR QUE

La Afiliada participante **FLORIPÉ CABRERA PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No **35.635.022** tiene un contrato sindical indefinido con la empresa **SINTRACORP** desde el **17 de Julio de 2014** haciendo parte del proceso **DIAGNOSTICO** desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con una compensación mensual de \$ 735.000 más auxilio de alimentación por \$ 315.000 para un total de \$ 1.050.000 en la **E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS -CHOCO**.

Se expide a solicitud del Afiliado Participante y para constancia se firma en Medellín a los 22 días del mes de Diciembre de 2014.

Cordialmente,

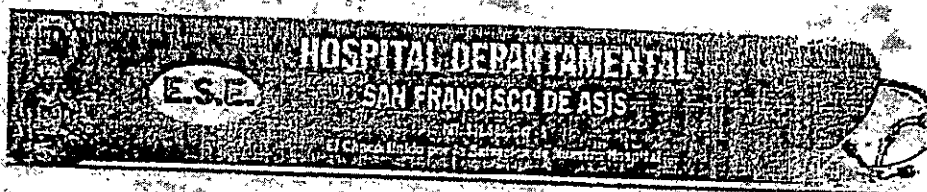
BERNARDO ALEXANDER CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: Para la confirmación de referencias laborales, se le atenderá con gusto en el teléfono 2504633 Ext. 104 y 106. De lunes a Viernes de 8.00 a 12.30 pm y de 1.30 a 6.00 pm.



Director Cra. 80 e N. 33-11
P.BX 250 46 33 Medellín Col.

e mail: dir@grupointegralintegral.com
www.sintracorp.com



T.H. C-388

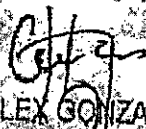
Quibdó, 22 de Diciembre de 2014

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDO,

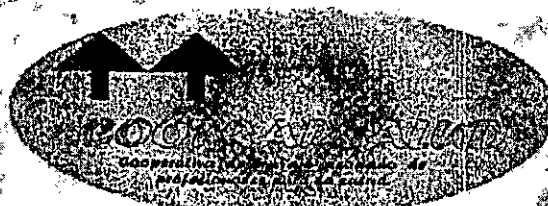
HACE CONSTAR;

Que, revisada la historia laboral de la señora FLORIFE CABRERA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.635.022 expedida en Alto Baudó-Chocó, se encontró que prestó sus servicios a la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís desde el 08 de Agosto de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, como Auxiliar de enfermería.

Esta constancia se expide a solicitud de la interesada.


GUIDO ALEX GONZALEZ ROLDAN
Profesional Universitario

Yingga



REGISTRO CAMARA DE COMERCIO 50501127
Nit: 818002173 de Quibdó Chocó

**EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANO DE LA COOPERATIVA DE
TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PARA LA SALUD**

CERTIFICA

Que: **FLORIBE CABRERA PALACIOS**, Identificado con cédula de ciudadanía número 35635022, laboró mediante Convenio de Trabajo Asociado, en calidad de **AUXILIAR DE ENFERMERIA CEN.REC.NUT. ICBF - CAPRECOM CHOCO**, desde el 1/02/2010, al 31/12/2010.

Se firma en Quibdó, a los 14 días del mes de abril de 2011.

Atentamente,


DIXON JAFETH LOPEZ M
Jefe de Recursos Humano

Dirección: Calle 28 N° 6 - 24 B/ Cesar Conto (ARGOSALUP IPS)
Telefax: 6 723 259 Celular: 3116051589 - 3148473441
Email: cootrasalud@hotmail.com
Quibdó - Chocó.



UNISANAR

Atención para una Vida Sana

LA REPRESENTANTE LEGAL DE UNISANAR I.P.S.

CERTIFICA

Que, la señora FLORIFE CABRERA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.635.022 del Alto Baudó, laboró en la IPS UNISANAR, en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, desde el 1° de julio de 2009 hasta el 31 de enero de 2010, cumpliendo a cabalidad con sus funciones.

Firmada en Quibdó a los 9 días del mes de septiembre de 2010


IRIS MILADYS BRAVO CHAMORRO
Representante Legal
UNISANAR IPS

UNISANAR IPS Nit: 818002414-2

Dirección Principal: Kra 3 # 29-32 B/ Cristo Rey Tel: 6711886 - 6711696 - 6720381

Correo electrónico: Unisanar49@yahoo.es



COMFACHOCO
Caja de Compensación Familiar del Chocó
NIT. 891.600.091-8

Quibdó, 23 de Junio de 2008

Señor(a)
FLORIPÉ CABRERA PALACIOS
Auxiliar de Enfermería - C. R. N. Del Alto Baudó
Ciudad

Ref. Preaviso

Atento saludo

Debidamente autorizado por la Directora de esta corporación, me permito manifestarle, que su Contrato Individual de Trabajo a termino fijo, que inicialmente estaba pactado por **TRES (3) MESES**, de la fecha **02 de Mayo de 2008 al 01 de Agosto de 2008**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art.3o, de la Ley 50/90, vence el 01 de Agosto de 2008, fecha en la cual termina su relación laboral con esta Corporación.

Atentamente,

CARLOS JULIO SANTANA CUESTA
Subdirector Administrativo

c.c. hoja de vida

VIGILADA Superintendencia del Subsidio Familiar

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

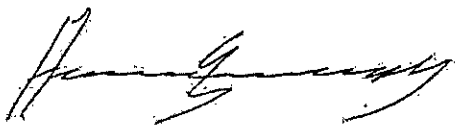
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de diciembre de 2025, a las 21:11:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35635022
Código de Verificación	35635022251204211151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285622041



PIB

21:12:58

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FLORIBE CABRERA PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35635022:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:42 PM horas del 04/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **35635022**

Apellidos y Nombres: **CABRERA PALACIOS FLORIFE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

☐ Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

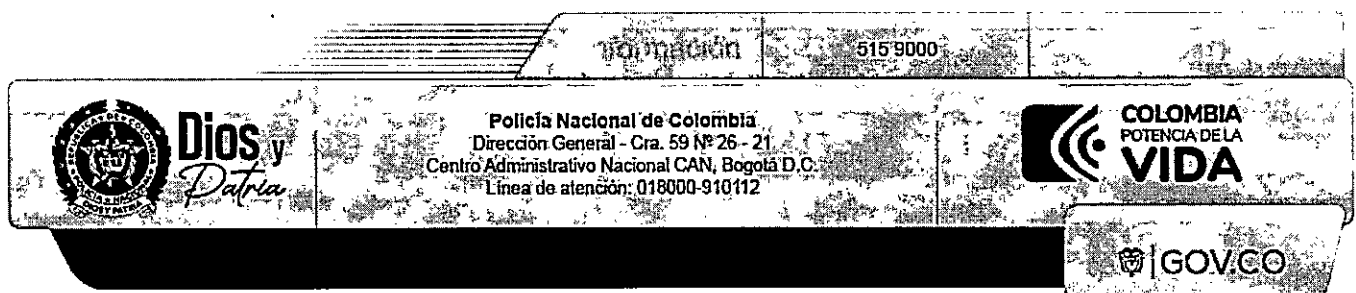
Que a la fecha, 01/05/2025 03:07:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **35635022** y Nombre: **FLORIBE CABRERA PALACIOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115206860** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

☐ Nueva Búsqueda

☐ Imprimir





Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica
Floriple Cabrera Palacios
CC 35635022 de Chocó

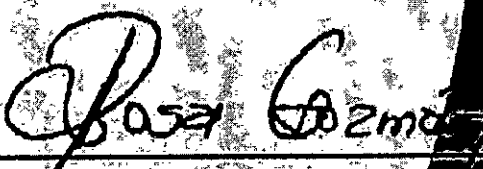
Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución
3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

Fecha de emisión: 2024-05-20
Fecha de vencimiento: 2026-05-20




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa
Desarrollo Humano
Docente Especialista

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 20:34:43 horas del 08/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35635022**,
Apellidos y Nombres **CABRERA PALACIOS FLORIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **NUEVA ESE SAN FRANCISCO DE ASIS**, con NIT **901108114-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2024-08-22--10:07:20 AM

CC	35635022	FLORIPE	CABRERA	PALACIOS	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) FLORIPE CABRERA PALACIOS identificado(a) con CC 35635022 registra La siguiente información:

2024-08-22--10:07:20 AM

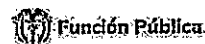
Información Académica

AUX	Local	TÉCNICO ENFERMERIA	2008-04-14	270116	DTS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CHOCO	

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).



FORMULARIO UNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)



ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACION JURAMENTADA			
1.1. DE BIENES Y RENTAS			
YO: FLORIRE CABRERA PALACIOS			
IDENTIFICADO CON: C.C.X	C.E.	T.I.	N° 35.635.022
CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:			
País: COLOMBIA	Departamento: CHOCO	Municipio: QUIBDO	
Dirección: LA VICTORIA #2		Teléfonos: 3117098448	

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
EINER DAVID ECHAVARRIA CABRERA	1.077.452.239	HIJO

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	58689160898	QUIBDO	\$

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
	C.C. C.E. T.L.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Floripo Cabrera Palacios
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Quibdó Chocó 22/08/24
CIUDAD Y FECHA



NIT. 901544869-6



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica
Floriple Cabrera Palacios
CC 35635022 de Chocó

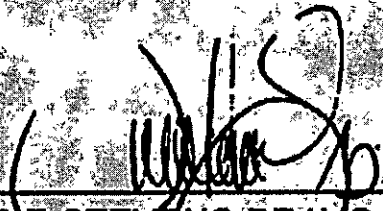
Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Avanzado RCP (ACLS) Resolución 3100-2019 con un total de 120 Horas.

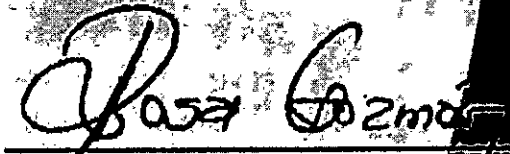
Fecha de emisión: 2024-05-22

Fecha de vencimiento: 2026-06-22




FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880, Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa
Desarrollo Humano
Docente Especialista



Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica
Floriple Cabrera Palacios
CC 35635022 de Chocó

Realizó y aprobó el Curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual - Código Fucsia - Resolución
3100 / 2019 y Sentencia C - 55 -2022
con un total de 80 Horas.

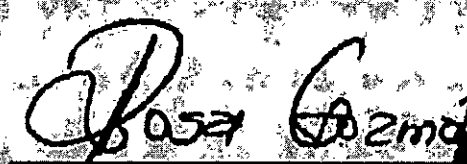
Fecha de emisión: 2024-05-20

Fecha de vencimiento: 2026-05-20


FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestraseñoradelaesperanza.org


FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3208
Docente


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa
Desarrollo Humano
Docente Especialista

NUEVA EPS S.A

Certifica.

42 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE

CC 35635022 FLORIPÉ CABRERA PALACIOS

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26	Estado	ACTIVO.
Fecha Afiliación	04/04/2010	Causal	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA
Fecha Ultimo Periodo Cotizado			
Fecha Cancelación	00/00/0000		

La presente certificación se expide el día 4 de Diciembre de 2025 a solicitud del interesado.

Observaciones

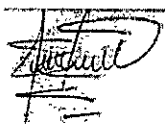
JIMMYSON MARTINEZ PALACIOS
ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FLORIPÉ CABRERA PALACIOS** identificado/a con documento de Identidad **Cédula de Ciudadanía** número **35635022**, se encuentra afiliado/a desde **11/04/2006** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de diciembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CONCEPTO DE APTITUD POR: INGRESO

Empresa Afiladora: PARTICULAR
Nombre: FLORIBE CABRERA PALACIOS
Usuaria: PARTICULAR Fecha Nac: 13/08/1985 No. CC: 35.635.022
Edad: 40 años Nro. Hijos: 2 Escolaridad: Técnica Sexo: Femenino
Estado civil: Soltera Servicio Militar: No aplica
Dir: Barrio la victoria 2
Tel: 3117098448
Cargo a Desempeñar: Auxiliar de enfermería
Antigüedad en el Cargo: examen de ingreso

Fecha Atención: 10/12/2025

Fecha Impresión: 10/12/2025

Pag. 1

CONCEPTO DE APTITUD SIN RESTRICCIONES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

se realiza examen Médico Ocupacional, con énfasis en osteomuscular, piel, y mucosa; durante el examen físico evidencio pacientes sin limitaciones físicas, conserva ángulos de movimientos, al igual que tono y fuerza muscular y sensibilidad, tiene presentes y conservados reflejos osteotendinosos.

En el momento no presenta alguna limitación física y funcional para realizar su cargo

Se indican estilo de vida saludables: dormir bien de 6 – horas período nocturno, no bebidas alcohólicas ni tabaco, etc.
Evitar consumo de alimentos ricos en azúcar, grasas, sodio, aumentar la ingesta de agua, frutas, verduras y proteínas.

NO SE REALIZAN EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Durante la consulta no se le evidencio al paciente restricciones para desempeñar el trabajo

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Suministrar todos los elementos de protección personal requeridos para realizar su trabajo de manera segura.
2. Uso adecuado de los elementos de protección personal de la dotación
3. Implementar el programa de pausas activas, con actividades de al menos 5 minutos cada hora.
4. Utilizar una adecuada higiene postural y mecánica corporal para la movilización de cargas y para realizar las tareas de su ocupación.
5. Realizar entrenamientos continuos sobre la mecánica corporal adecuada para movilizar cargas y para realizar las tareas de su ocupación.
6. Las mujeres no deben movilizar cargas desde el piso superiores a 10 Kg o 20 Kg sobre los hombros o espalda.
7. Utiliza protección auditiva tipo silicona en ambientes ruidosos tanto laborales como por fuera del trabajo.
8. Utilizar protección respiratoria adecuada en ambientes con material particulado.
9. Capacitaciones y entrenamiento en bioseguridad y prevención del riesgo biológico.
10. Implementación y seguimiento de las medidas de Bioseguridad en todos los procedimientos y áreas de la empresa.
11. Establecer medidas de control en la fuente, el medio, los procedimientos y los trabajadores, para minimizar el riesgo de infecciones ocupacionales.
12. La determinación de anticuerpos contra el antígeno superficial de la Hepatitis B se debe realizar entre las 4 a 8 semanas aplicada la tercera dosis.


Gisella Moreno Cuesta
13/12/2022 Especialista en
Seguridad y Salud en el Trabajo
R.M. 271034 Lic. S.S.T 27051

Certificación Bancaria

Domingo, 7 de diciembre de 2025

Señores:

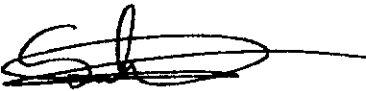
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FLORIPE CABRERA PALACIOS** identificado(a) con CC. **35635022** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	536-891608-98	2018/02/13	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Santiago Valencia Calderón
Lider Área de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

BANCOLOMBIA S.A. Estado de Colombia

VISADO DE EJECUCIÓN

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación,
solicite su transcripción en los sitios autorizados.

POR MÍ POR COLOMBIA YO ME VACUNO



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia



Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres:

Maricela

Apellidos:

Cabrera Palacios

Documento
de Identidad:

C.C.

Pasaporte:

No.

35635002

Fecha de
Nacimiento:

Día

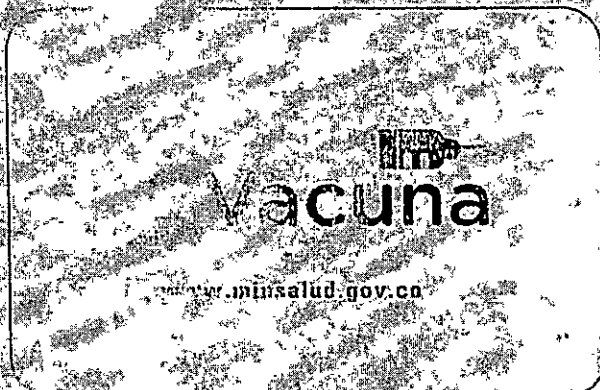
Mes

Año

1 / 8 / 1985

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola				
Toxide Tetánico				
Difterico				
Td				
Contra Hepatitis B				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	<i>1/10</i>			
Contra Influenza	<i>1</i>	<i>24-6-16</i>	<i>N-3589</i>	<i>C. Lora</i>
Otras				



La salud es de todos

Minsalud

MiVacuna

Certificado de vacunación

Nombres: **Floripe**
 Apellidos: **cabrera palacios**
 Documento de identidad: **CCVTI** Pasaporte: **PEP** Otro: **cuil**
 No: **25.635.022**
 Fecha de nacimiento: Día **13** Mes **08** Año **1985**

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVIV-19	1	12	Sinovac	20200301	Hsta	lled obregon	31604116
	2	12/1	Sinovac	20200301	Hsta	lled obregon	31604116
	3	11/1	Moderna	940877	Hsta	lled obregon	31604116



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35635022 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2025 11:46 AM



Código Verificación: VCLGWP35SN

Válida hasta: 25/01/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**